

TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

CONSEJO EDITORIAL

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

ISABEL FERNÁNDEZ TORRES

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

JAVIER LÓPEZ GARCÍA DE LA SERRANA

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

LUIS PRIETO SANCHÍS

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

RICARDO ROBLES PLANAS

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANUEL TRAYTER JIMÉNEZ

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ

Director de publicaciones

TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

Carlos Alberto Matheus López



INSTITUTO VASCO DE
DERECHO PROCESAL



Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reproducire, plagiar, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

Este libro ha obtenido la conformidad para su publicación del respectivo par académico. El proceso de evaluación que se ha seguido es ciego en ambos sentidos. Es decir, el evaluador no conoce la identidad del autor del trabajo objeto de evaluación ni el autor del trabajo evaluado, la del evaluador.

© 2026 Carlos Alberto Matheus López

© 2026 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona

e-mail: atelier@atelierlibros.es

www.atelierlibrosjuridicos.com

Tel. 93 295 45 60

I.S.B.N.:

Depósito legal:

Impresión:

Para Julito, mi querido hermano

SUMARIO

INTRODUCCIÓN	13
 CAPÍTULO I	
TECNOLOGÍA Y ARBITRAJE INTERNACIONAL	15
1. INTRODUCCIÓN	15
2. EMPLEO DE LA TECNOLOGÍA EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL	16
2.1. Eficiencia y mejora de las actuaciones arbitrales . .	16
2.2. Videoconferencia y debido proceso	19
2.2.1. Poder del Tribunal Arbitral para llevar a cabo una audiencia por videoconferencia .	21
2.2.2. Empleo de un test general de proporcionalidad	23
2.2.2.1. El motivo de que la audiencia sea por videoconferencia	24
2.2.2.2. El contenido de la audiencia . . .	25
2.2.2.3. El marco técnico previsto para la audiencia por videoconferencia . .	28
2.2.2.4. La comparación de tiempo y costo entre una audiencia por videoconferencia y una física . . .	31

CAPÍTULO II

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ARBITRAJE INTERNACIONAL . . .	33
1. INTRODUCCIÓN	33
2. POSIBILIDADES DE EMPLEO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	33
2.1. Remplazar al árbitro humano por inteligencia artificial.	35
2.2. Consultar las decisiones con la inteligencia artificial.	39
2.3. Aprovechar las ventajas de la inteligencia artificial.	40
2.3.1. Redacción de cláusulas arbitrales	41
2.3.2. Selección de árbitros y verificación de conflictos de interés	41
2.3.3. Aumentar la eficiencia y precisión del arbitraje	43
2.3.4. Automatizar y agilizar labores administrativas.	43
2.3.5. Mejorar la gestión de pruebas y documentos	44
2.3.6. Agilizar la investigación jurídica y el análisis de casos	44
2.3.7. Traducción automática.	45
2.3.8. Análisis predictivo de casos	46
3. LÍMITES AL EMPLEO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	47
4. NORMATIVA SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL . . .	56
4.1. Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea.	57
5. SOFT LAW SOBRE EMPLEO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL . . .	58
5.1. Directrices sobre el uso de la inteligencia artificial (IA) en el arbitraje internacional del Centro de Arbitraje y Mediación de Silicon Valley .	59

5.2. Guía para el uso de la inteligencia artificial en los casos administrados conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio de Estocolmo	60
5.3. Estándares de la AAAi para el uso de la inteligencia artificial en los métodos alternativos de resolución de disputas	62
5.4. Orientaciones de la AAA-ICDR sobre el uso de herramientas de inteligencia artificial por parte de los árbitros.	63
5.5. Guía del CIArb sobre el uso de la inteligencia artificial en el arbitraje	65
CAPÍTULO III	
EL CASO DE CHATGPT	67
1. INTRODUCCIÓN	67
2. ENTENDIENDO AL CHATGPT.	67
3. LÍMITES DE EMPLEO DEL CHATGPT EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL.	70
4. JURISPRUDENCIA SOBRE EL EMPLEO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.	72
4.1. Jurisprudencia diversa.	73
4.1.1. Valu v Minister for Immigration and Multicultural Affairs (No 2) FedCFamC2G 95 (Australia)	73
4.1.2. Hanna Ko v Hai Chun Li & Zhou Hang Li [2025] ONSC 2766 (Canadá)	80
4.1.3. Wikeley v Kea Investments Ltd [2024] NZCA 609 (Nueva Zelanda)	86
4.1.4. Frederick Ayinde v The London Borough of Haringey / Hamad Al-Haroun v Qatar National Bank Qpsc, Qnb Capital Llc [2025] EWHC 1383 (Admin) (Reino Unido)	87
4.1.5. Jonathan David Sheppard v Jillion LLC [2025] QIC (E) 3 (Catar).	109

4.2. Jurisprudencia norteamericana.	115
4.2.1. Roberto Mata v. Avianca, Inc.	115
4.2.2. Minhye Park v. David Dennis Kim	120
4.2.3. Darlene Smith v. Matthew Farwell & others	121
4.2.4. United States of America v. Michael Cohen	123
4.2.5. Christopher Kohls and Mary Franson v. Keith Ellison and Chad Larson	126
4.2.6. Jacqueline (Jackie) Lacey v. State Farm General Insurance Co.	128
4.2.7. Thomas Billups v. Louisville Municipal School District.	129
BIBLIOGRAFÍA	137

INTRODUCCIÓN

El arbitraje internacional se encuentra inmerso en un proceso de transformación impulsado por la creciente incorporación de la tecnología y, en particular, de sistemas de inteligencia artificial. Este fenómeno trasciende lo meramente instrumental y nos presenta desafíos diversos, al incidir en principios basilares del proceso arbitral, como son el debido proceso, la transparencia decisoria y la legitimidad del laudo.

Por ello, es objetivo del presente libro, llevar a cabo un análisis sistemático y crítico de la interacción entre tecnología, inteligencia artificial y arbitraje internacional, el cual permita comprender cómo los fundamentos tradicionales del arbitraje se adaptan a un entorno asistido por aquellas.

Así, en el primer capítulo, estudiaremos el empleo de la tecnología en el arbitraje internacional, y cómo redunda en la eficiencia y mejora de las actuaciones arbitrales. Seguidamente, analizaremos lo relativo a la videoconferencia y el debido proceso, analizando el poder del tribunal arbitral para llevar a cabo una audiencia por videoconferencia y propugnando —a estos efectos— el empleo de un test general de proporcionalidad.

En el capítulo segundo, abordaremos las posibilidades de empleo de la inteligencia artificial en el arbitraje internacional, los límites al uso de ésta, la normativa sobre inteligencia artificial y los diversos casos de soft law sobre empleo de aquella en el arbitraje internacional.

Y en el tercer capítulo, entenderemos al ChatGPT, los límites de su empleo en el arbitraje internacional y analizaremos diversa jurisprudencia sobre el uso de inteligencia artificial.

Finalmente, conviene desechar el temor de ser sustituidos por la inteligencia artificial, pues como decía Asimov en su célebre novela, *«¡Es un robot racional, maldita sea, con sus propios postulados! Cree sólo en la razón, y esto tiene un inconveniente (...). Que con la fría y lógica razón, uno puede probar lo que quiera... si encuentra el postulado apropiado»*.

Prof. Dr. Carlos Alberto Matheus López

Profesor Asociado de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Árbitro de la Corte de Arbitraje Deportivo (CAS/TAS). Árbitro Profesional y Consultor en Arbitraje - www.cmlarbitration.com

CAPÍTULO I

TECNOLOGÍA Y ARBITRAJE INTERNACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

La imposibilidad de reuniones presenciales que generó la pandemia del COVID 19 afectó, en general, a las actividades humanas y, en específico, a la práctica del arbitraje internacional. No obstante, este escenario nos brindó la oportunidad de emplear y potenciar el reconocido carácter de flexibilidad —propio del arbitraje—, a efectos de enfrentar y superar los inconvenientes que nos presentó el COVI 19¹.

Y si bien la tecnología ya se venía empleando —si bien no de forma masiva— antes de la pandemia, pues no resultaba del todo desconocida para los practicantes del arbitraje internacional. Hoy el empleo de esta poderosa aliada del arbitraje es común y masivo, habiéndose casi convertido en la regla.

1. Respecto a otras oportunidades —ajenas al derecho— que nos obsequió el COVID-19, ver Matheus López, Carlos Alberto «Coronavirus, Platón y el Retorno del Rey Arturo» en *Telos*, Madrid, 22/06/2020. Disponible en <https://telos.fundaciontelefonica.com/coronavirus-platon-y-el-retorno-del-rey-arturo/>

2. EMPLEO DE LA TECNOLOGÍA EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

El uso de la tecnología en el arbitraje posee diversas aplicaciones². En los siguientes párrafos desarrollaremos algunas de ellas.

2.1. Eficiencia y mejora de las actuaciones arbitrales

El empleo de la tecnología permite llevar a cabo las audiencias arbitrales de una manera más eficiente.

Por ejemplo, frente al tradicional Power Point, hoy se está empleando el software MindManager³, el cual es un programa de mapas mentales basado en el método de Tony Buzan. Los mapas mentales son una técnica gráfica que nos permite organizar nuestras ideas empleando al máximo nuestras capacidades intelectuales. En otras palabras, «El mapa mental permite a las personas «organizar hechos y pensamientos» en un formato de mapa que contiene una «imagen central, temas principales que se irradian desde la imagen central, ramas con imágenes y palabras clave, además de ramas que forman una estructura nodal conectada» (...) Un buen mapa mental puede mostrar la estructura general del tema o problema y las líneas e imágenes. A diferencia de las técnicas de pensamiento lineal, el mapeo mental es una técnica gráfica que captura ideas e información»⁴.

2. Con similar parecer Gürzumar, Gürzumar, Derya Gurlu «Technology as a Disruptive Force: The Future of the Practice of Arbitration» en *Selected Papers on International Arbitration*, Daniel Girsberger y Christoph Müller editores, Stämpfli Publishers, Berna, 2020, pág. 10, nos señala que «El arbitraje internacional también ha visto un gran aumento en la cantidad de instrumentos de tecnologías de información y comunicación que se consideran efectivos, si se usan intencionadamente a fin de alcanzar los objetivos de eficiencia de la práctica del arbitraje».

3. Disponible en <https://www.mindmanager.com/es/>

4. Tee, T., Azman, M., Mohamed, S., Muhammad, M., Mohamad, M., Md Yunos, J., Yee, M., Othmannos, W. «Buzan Mind Mapping: An Efficient Technique for

Asimismo, se puede mejorar el intercambio de documentos entre las partes y el Tribunal Arbitral, a través del uso de escritos —los que también pueden ser electrónicos— que cuenten con hipervínculos a los medios de prueba, a la jurisprudencia y/o a las referencias legales⁵.

Igualmente, es posible mejorar los repositorios virtuales, las bases de datos y las estadísticas, particularmente, en el campo del arbitraje institucional. Un ejemplo de ello, es el programa ICC Case Connect de la International Chamber of Commerce implementado a partir del año 2022. El cual, *inter alia*, proporciona a las partes un punto centralizado para presentar electrónicamente su solicitud de arbitraje; cargar, buscar y filtrar documentos; acceder a su biblioteca de casos y documentos; comunicarse con todos los usuarios del caso y consultar el directorio de árbitros⁶. Una herramienta similar es el AAA WebFile and Panelist eCenter de la American Arbitration Association⁷, como también la WIPO Online Case Administration Tools de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual⁸.

Por otro lado, la tecnología permite mejorar la seguridad, la protección de datos y la privacidad de las partes. Condiciones que luego del caso *Panama Papers*⁹ y de que en el 2015 el sitio

Note-Taking» en *International Journal of Social, Human Science and Engineering*, N° 1, Turquía, 2014, pág. 28.

5. Con similar parecer Kaufmann-Kohler, Gabrielle y Schultz, Thomas «The Use of Information Technology in Arbitration» en *Jusletter*, 5 de diciembre de 2005, pág. 9, nos señalan que «los documentos se pueden manejar (en el sentido de que se interactúa con su contenido) usando Tecnología de la Información con algunos beneficios notables. (...) Además, los documentos pueden vincularse entre sí a través de hipervínculos».

6. Disponible en <https://iccwbo.org/news-publications/news/icc-launches-icc-case-connect-secure-online-case-management-made-easy/>

7. Disponible en <https://fileonline.adrapps.org/>

8. Disponible en <https://www.wipo.int/amc/en/eadr/index.html>

9. Para una mejor comprensión del tema ver Syed Haider Ali Zaid; Xin-Yu Wang; Sardar Ahmad; Tan-Xue Ping; Meng-Qi «Panama Papers and the Dilemma of Global Financial Transparency» en *International Journal of Modern Research in Management*, N° 2, Pakistán, septiembre - Diciembre 2017, pág. 18 y sgtes.

web de la Corte Permanente de Arbitraje fuera pirateado durante una audiencia de arbitraje entre China y Filipinas¹⁰, mostraron ser de necesidad impostergable.

Con tal objetivo, se elaboró, en el 2018, el Cyber Security Guidelines por la International Bar Association's (IBA) Presidential Task Force on Cybersecurity¹¹, como también la versión del 2022 del International Council for Commercial Arbitration (ICCA), New York City Bar Association (NYC BAR) y el International Institute for Conflict Prevention and Resolution (CPR) Cybersecurity Protocol for International Arbitration¹². Asimismo, el ICCA-IBA Roadmap to Data Protection in International Arbitration¹³ del 2022. Finalmente, se encuentra la plataforma lanzada en septiembre del 2019 por la Stockholm Chamber of Commerce¹⁴.

De igual manera, a fin de superar las limitaciones geográficas propias del arbitraje internacional, como también por razones de economía y eficiencia, resulta hoy de enorme utilidad el uso de la videoconferencia¹⁵.

10. Con igual parecer Cohen, Stephanie y Morril, Mark «A Call To Cyberarms: The International Arbitrator's Duty To Avoid Digital Intrusion» en *Fordham International Law Journal*, N° 3, New York, 2017, pág. 983.

11. Disponible en <https://www.ibanet.org/MediaHandler?id=2F9FA5D6-6E9D-413C-AF80-681BAFD300B0>

12. Disponible en <https://cdn.arbitration-icca.org/s3fs-public/document/media-document/ICCA-reports-no-6-icca-nyc-bar-cpr-protocol-cybersecurity-international-arbitration-2022-edition.pdf>

13. Disponible en https://cdn.arbitration-icca.org/s3fs-public/document/media-document/ICCA_Reports_No_7_ICCA-IBA_Joint_Task_Force_on_Data_Protection_in_International_Arbitration.pdf

14. Disponible en <https://sccarbitrationinstitute.se/en/case-management/scc-platform/>

15. Kaufmann-Kohler, G. y Schultz, T. «The Use of Information Technology in Arbitration» en *Jusletter*, 5 de diciembre de 2005, pág. 11.